



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

25 DE NOVIEMBRE DE 2015

Suplemento  
7640 D

No.- 4867

## RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO, UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS DE LA COLONIA "JOSÉ ARMIN MARÍN".

EL C. JOSE ARMIN MARIN SAURY, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III Y XXIII, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO, 65 FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- 1 Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. *"el Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestro País"*.
- 2 Que con fecha 25 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos implantándose que: *“Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (bandos de policía y gobierno, los reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los Estados, con el objeto de establecer ... b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento”*, materializándose en una parte el principio de autonomía Municipal.

3. Que en relación al punto anterior y como antecedente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: *“con el inciso b) se establece un requisito de mayoría calificada.... En la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que entregar cargas o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño.”* También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos. En esta misma línea argumentativa debe agregarse que cuando la disposición Constitucional en estudio habla de **“resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario Municipal”** debe entenderse por “afectar,” no lo que gramaticalmente puede significar, si no lo que significa conforma al contexto en el que está inserto dicho verbo y conforma arrojan los antecedentes del proceso Legislativo que dieron lugar a esa redacción; por ello, puede afirmarse que “afectar” en esta norma Constitucional tiene un significado amplio, que comprende todo acto jurídico, por el cual se dispone del patrimonio inmueble, como sería desincorporar, enajenar, gravar, etc.
4. Que considerando que la vivienda, es un derecho constitucional consagrado en el artículo 4º fracción 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reza: *“Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa.”*
5. Que para las personas de bajos recursos: “el poder disfrutar de una vivienda digna y decorosa”, los obliga primero a tener un espacio preciso en donde edificarla.
6. Que la Colonia “José Armín Marín” tuvo su origen como un asentamiento irregular desde el año 2012 y de esta forma, sus pobladores solicitaron al Presidente Municipal comprar a través de pagos parciales una fracción de terreno propiedad del Municipio de Emiliano Zapata, en la que actualmente quedo asentada dicha colonial.
7. Que debido a que los terrenos fueron liquidados en su oportunidad; y con la finalidad de disminuir los costos de escrituración que deberían de absorber los socios de dicha colonia, El Honorable Cabildo, autorizo la venta de dichos lotes a los compradores para que el Municipio se los retribuyera en forma de títulos de propiedad.
8. Que con Fecha 02 de Enero del 2015 en sesión **Ordinaria** de Cabildo y asentada en el punto de acuerdo No 07 del Acta No 01 se aprobó por **Unanimidad** la autorización

de donación a título oneroso de los lotes que conforman dicha colonia con la finalidad de regularizarse y expedirse en su oportunidad los títulos de propiedad a que correspondan, y que con Fecha 14 de Octubre del 2015 y asentado en el Acta No 18, se aprobó por unanimidad la modificación al punto de acuerdo de la anterior con el fin de perfeccionar dicho acto.

9. Que este Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, teniendo como meta elevar el nivel de bienestar y la calidad de vida de los Zapatenses, disminuyendo la pobreza y eliminando la exclusión, considera a bien acordar favorablemente la enajenación a título **Oneroso** de un predio que actualmente es de su propiedad en favor de los posesionarios de la Colonia "**José Armin Marín**";

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

#### RESOLUCION

**PRIMERO.-** Que en cumplimiento a lo establecido en cada una de las fracciones del Artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a la Autorización de Enajenación de un bien inmueble, propiedad de este Ayuntamiento bajos los siguientes puntos:

- I. **Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble;** La propiedad se acredita con la copia certificada por la **Lic. Odette Carolina Lastra Garcia, Secretaria del H. Ayuntamiento, Constitucional de Emiliano Zapata**, de la Escritura Publica No 1,269 Volumen 145, de Fecha 23 Septiembre del 2011, pasada por la fe del **Lic. Francisco Mendez Azcuaga**; Notario Público número 2 con residencia en la ciudad de Tenosique, Tabasco, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco bajo el número 569 del Libro General de Entradas, a folios 2392 al 2400 del Libro de Duplicados Volumen 53; quedando afectado el predio Numero 13,631 a folio 30 del Libro Mayor Volumen 57.
- II. **Certificado de libertad de gravamen de la propiedad:** El predio actualmente se encuentra libre de gravamen, como se acredita con la correspondiente libertad de gravamen con **número de volante 21712 del número de Predio 13795 y Folio Real 37414**, expedido por el C. **Lic. Catalino Torres Morales**, Registrador del Instituto Registral del Estado de Tabasco; con sede en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, en el cual se hace constar que la superficie que comprenden dicho predio, se

encuentran inscrito a nombre del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco y actualmente no reportan ninguna clase de gravámenes.

- III. **El valor fiscal; y tratándose de permutas, los avalúos comerciales de ambos inmuebles, que practique un perito valuador inscrito en el Registro correspondiente:** El inmueble de referencia cuenta con un **valor fiscal de \$6,600.00 (dos mil seiscientos pesos 00/100 m.n.)** según constancia con **número de oficio DEZ/DF/0277/2015 de fecha 23 de Abril del 2015**, expedida por el **C. L.C. Luis Arturo Vallejo Juarez**, Director de Finanzas del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco.
- IV. **Indicar el uso de suelo del predio:** El **Uso del Suelo**, será destinado para **vivienda de interés social**, como se acredita con la autorización de Factibilidad de Uso de Suelo, con **número de Oficio MEZ/DOOTSM/USO SUELO.-013/2015 de fecha 20 de Abril del 2015**, expedida por el **C. Ing. Felipe de Jesus Gomez Marin**, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco.
- V. **La exposición de motivos en que se fundamente la solicitud; además de la mención del acto jurídico que habrá de Formalizarla:** La solicitud del **C José Armín Marín Saury, Presidente Municipal y Primer Regidor, de fecha 02 de Enero del 2015**, solicitando al H. Cabildo la regularización de los predios de dicha Colonia, lo cual consistiría en la donación a título oneroso de dichos lotes y la Aprobación por **Unanimidad** en la sesión No **01** de Cabildo con Fecha **02 de Enero del 2015** y perfeccionada en la sesión No **18** de Fecha **14 de Octubre del 2015**.
- VI. **Acreditar que el adquirente no sea familiar por afinidad, ni por consanguinidad hasta el segundo grado, de alguno de los integrantes del Ayuntamiento, en cuyo caso la enajenación será nula:** La constancia de Fecha **03 de Noviembre del 2015** emitida por **Lic. Odette Carolina Lastra García**, Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Emiliano Zapata, en el que se demuestra que los adquirentes no son familiares por afinidad, ni por consanguinidad hasta el segundo grado, de alguno de los integrantes del Ayuntamiento.
- VII. **Señalará los beneficiarios, especificando si se trata de personas físicas o jurídicas colectivas:** (Tratándose de personas físicas se expresarán su nombre completo, edad, domicilio particular y de trabajo, estado civil, y al efecto se agregará al listado copia certificada de sus identificaciones, así como de su acta de nacimiento, comprobante de domicilio y en su caso de su acta de matrimonio); **La relación de beneficiarios** y poseedores, se enlista según oficio Número **MEZ/DFM/DC/0295/2015**, emitido por el **Lic. Eulogio Larraga Ballina**, Coordinador de Catastro, en donde se aclara que la documentación certificada de cada uno de los beneficiarios, obra en los archivos del H. Ayuntamiento.

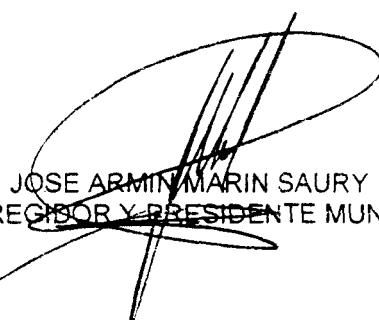
- VIII. **Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble, acompañando el plano correspondiente:** La ubicación exacta del inmueble, se exhibe mediante la constancia con número de oficio **MEZ/DOOTSM/PLANO.-051/2015 de Fecha 17 de Marzo del 2015**, expedida por el C. Ing. **Felipe de Jesus Gomez Marin**, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de este H. Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Tabasco; así también se exhibe el plano correspondiente del citado inmueble.
- IX. **Certificación del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de que el solicitante, cuando es un particular, y el predio se destina para una vivienda, no es propietario de algún inmueble:** Se exhibe constancia mediante el oficio con número de volante **21713** expedida por el C. Lic. **Catalino Torres Morales**, Registrador del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en el que se comprueba que los solicitantes no son propietarios de algún inmueble ni sus cónyuges ni sus hijos menores de edad.
- X. **Derogado. (DEROGADA EN EL SUP. Z AL P.O. 7023 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2009)**
- XI. **Comprobación de que el inmueble no está ni será destinado al servicio público municipal:** Este inmueble no será destinado, ni se destinara al Servicio Publico Municipal, como se acredita en la constancia con número de Oficio **MEZ/DOOTSM/CONSTANCIA.-052/2015 de Fecha 17 de Marzo del 2015** expedida por el C. C. Ing. **Felipe de Jesus Gomez Marin**, Director de Obras, ordenamiento territorial y Servicios Municipales de este Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Tabasco.
- XII. **Certificación de que el inmueble no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico, en caso de que exista indicio de ello, la que deberá ser expedida por la Institución competente:** Este inmueble no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico, según constancia con número de folio **401.F(4)50.2015/CITAB/433** de Fecha **18 de Marzo del 2015**, expedida por la C. Arq. **Julia Alicia Moreno Farías**, Directora del Centro, Instituto Nacional de Antropología e Historia en Tabasco.

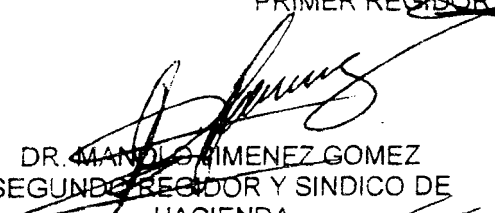
**SEGUNDO.-** Que una vez analizado el expediente con la documentación respectiva, se da vista para emitir la Resolución correspondiente, respecto a la autorización de Enajenación del Bien Inmueble propiedad del Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Tabasco, **descrito en las fracciones I y VIII** del punto que antecede, en virtud de que es competente para resolver por esta vía

**TERCERO.-** Se autoriza enajenar a título oneroso el predio anteriormente descrito, a favor de los habitantes de la Colonia "José Armin Marín", aprobado por mayoría calificada en la sesión ordinaria de fecha veintinueve de octubre del año dos mil quince.

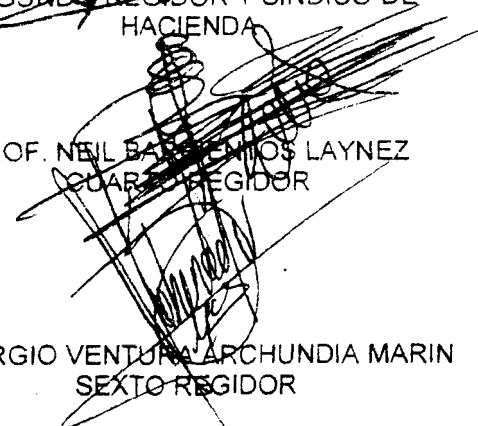
**CUARTO.-** Por lo que en cumplimiento a lo que establece el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena la publicación de la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en su oportunidad, expedirse e inscribir los títulos de propiedad a que corresponda.

**EXPEDIDO EN EL SALON DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

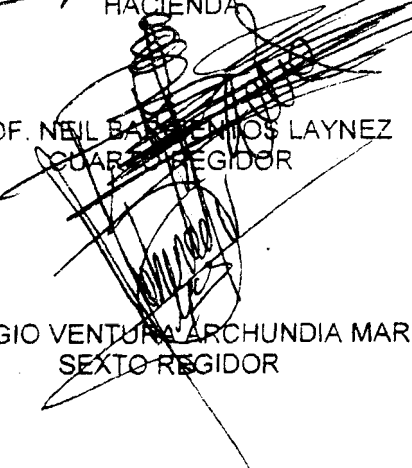
  
C. JOSE ARMIN MARIN SAURY  
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

  
DR. MANOLO JIMENEZ GOMEZ  
SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE  
HACIENDA

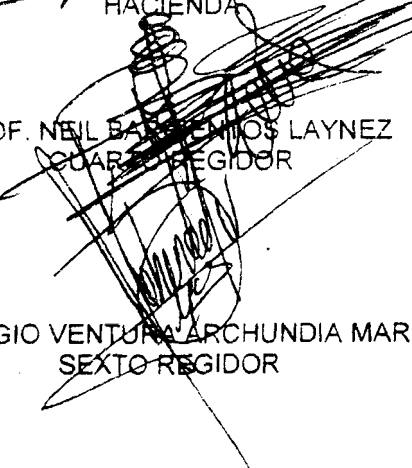
  
DR. PEDRO JESUS AZNAR PAVON  
TERCER REGIDOR

  
PROF. NEIL BARRIOS LAYNEZ  
CUARTO REGIDOR

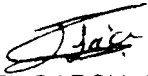
  
PROFRA. APOLONIA FLORES CABRERA  
QUINTO REGIDOR

  
C. SERGIO VENTURA ARCHUNDIA MARIN  
SEXTO REGIDOR

  
Nelly Calvo Lastra  
C. NELLY CALVO LASTRA  
SEPTIMO REGIDOR

  
LAE. MANUEL LASTRA MACOSAY  
OCTAVO REGIDOR

  
MD. JONATHAN JOSE CANEPA SEGURA  
NOVENO REGIDOR

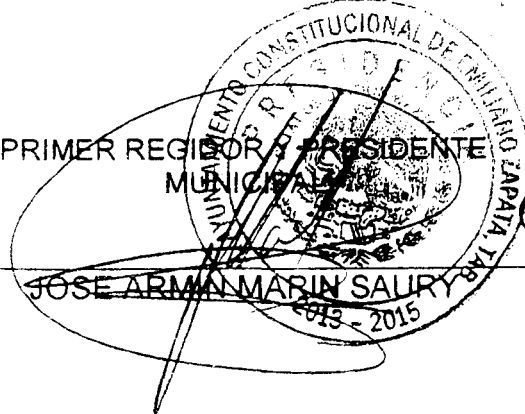
  
C. ISABEL GARCIA CABRERA  
DECIMO REGIDOR

PROFRA. MARTHA BETARIZ MENDOZA  
GUZMAN  
DECIMO PRIMER REGIDOR

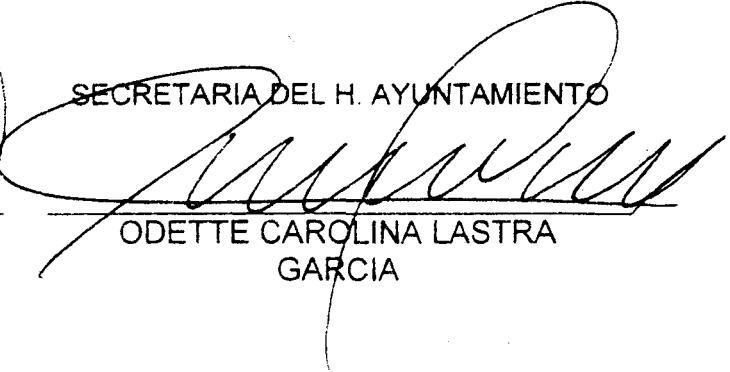
  
C. BENITA ROSARIO MENDEZ  
DECIMO SEGUNDO REGIDOR

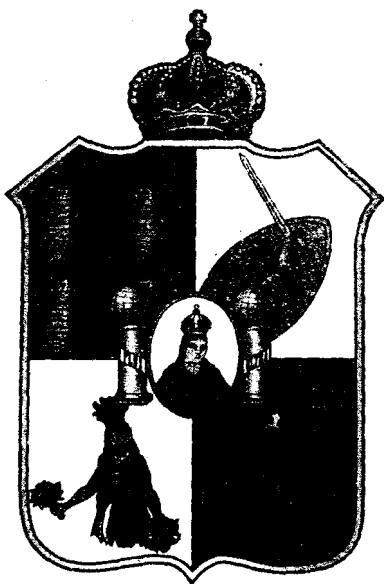
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCION PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE  
MUNICIPAL

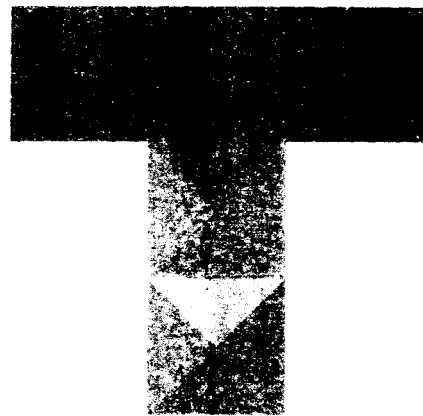
  
JOSE ARMAN MARIN SAURY

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

  
ODETTE CAROLINA LASTRA  
GARCIA



**Gobierno del  
Estado de Tabasco**



**Tabasco**  
cambia contigo

***"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL  
DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"***

**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**